



Propuesta de

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES  
ESTATUTO DE VOTACIONES  
LICEO CARMELA CARVAJAL  
CELICC

Capítulo I: Preámbulo.

Capítulo II: Definiciones, fines y funciones.

Capítulo III: Deberes y derechos.

Capítulo IV: Organización y funcionamiento.

Capítulo V: Elecciones, renunciaciones y destituciones.

Capítulo VI: Reforma Estatutaria.



## Capítulo I Preámbulo

Amparados en el Decreto Ley N°524 (MINEDUC, 1990), que aprueba la constitución de Centros de Estudiantes en los Establecimientos Educacionales de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica y de Enseñanza Media, entendiendo como fundamento primordial: *“Que es preciso promover desde las organizaciones estudiantiles el ejercicio de los derechos y deberes y el desarrollo de conductas de compromiso y de responsabilidad de los jóvenes frente a sus decisiones”* (Encabezado, p.1). Del mismo modo la Orgánica del Centro de Estudiantes estará bajo el resguardo del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respondiendo a la Visión y Misión

### 1. Definición.

El presente Estatuto del Centro de Estudiantes se aplicará a la siguiente razón social:  
LICEO CARMELA CARVAJAL

RUT: 60.903.128k

RBD: 89273

El cual fija su domicilio en Avenida Italia N°980 Providencia, Santiago de Chile.

### 2. Objetivo.

El objetivo del presente Estatuto es proporcionar pautas claras para regular las funciones, atribuciones, derechos y deberes de quienes forman al Centro de Estudiantes. Además de definir la organización del Centro de Estudiantes del Liceo Carmela Carvajal; asentar bases sólidas para el posterior desarrollo democrático de la institución, principalmente a través de sus estudiantes.

### 3. Alcance.

En este documento, se han tenido presentes como marcos de referencia el DECRETO No 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media-MINEDUC; Manual de Convivencia Escolar del Liceo Carmela Carvajal.



## **Capítulo II Definiciones, Fines y Funciones.**

### Artículo 1.

El Centro de Estudiantes del Liceo Carmela Carvajal es una organización compuesta por las y los estudiantes del establecimiento educacional, representado frente a otros organismos por la correspondiente Directiva del Centro de Estudiantes y autoridades electas.

### Artículo 2.

No se podrá negar, ni entorpecer la constitución y el funcionamiento del Centro de Estudiantes.

### Artículo 3.

La finalidad de la Directiva del Centro de Estudiantes es servir y representar a todo el estudiantado en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar; desarrollar en el estudiantado el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; generar y mantener espacios democráticos en los cuales las y los estudiantes puedan ejercer una democracia activa y cumplir con el objetivo de misión y visión que tenemos como institución

### Artículo 4.

Son funciones del Centro de Estudiantes, específicamente de la Directiva, las siguientes:

1. Asegurar la creación e incremento de oportunidades para que las y los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Representar los problemas, necesidades, aspiraciones e inquietudes del estudiantado ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos correspondientes.
3. Establecer las condiciones necesarias para el estudiantado y su pleno desarrollo, siempre y cuando las capacidades como Directiva lo permitan.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 4  
Diciembre 2022



4. Garantizar el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
5. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes se relacionan en calidad de tal y de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto. Dicha asignación no es excluyente a la participación voluntaria y abierta de todo el Estudiante a estas organizaciones.
6. Promover la integración y el diálogo entre todos los estamentos de la comunidad.
7. Trabajar para la comunidad Carmeliana, en función del desarrollo armónico de la misma. Para esto es que se debe solicitar una reunión interestamental, la cual sesiona ordinariamente a lo menos una vez por semestre y extraordinariamente cuando un estamento de la comunidad lo estime conveniente.
8. Garantizar la integridad física y psicológica del estudiantado mientras sus capacidades como Directiva lo permitan.

### **Capítulo III Deberes y Derechos.**

#### Artículo 5.

El estatuto del Centro de Estudiantes asegura:

1. La igualdad de todas y todos sus integrantes en dignidad y derechos, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones de nacimiento, raza, sexo, identidad de género, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. El respeto a la diversidad de opiniones.
3. El derecho a presentar peticiones a la Directiva del Centro de Estudiantes y a ser atendidas o atendidos por cada una de las y los integrantes del mismo, en un marco de respeto mutuo.
4. El derecho a acceder libremente a las actas del Consejo de Delegadas de Curso, a los estados de cuenta y documentos oficiales de la secretaría de finanzas.
5. El derecho a participar activa o pasivamente en las actividades programadas por el Centro de Estudiantes.



#### Artículo 6.

Son deberes de todas las personas que integran el Centro de Estudiantes:

1. Conocer, respetar y velar por el cumplimiento a cabalidad de las disposiciones del presente estatuto, así como de los reglamentos u órdenes anexas.
2. Contribuir al bienestar general del Centro de Estudiantes y a su correcto funcionamiento.
3. Fiscalizar el funcionamiento debido del TRICEL y de la Directiva del Centro de Estudiantes

### **Capítulo IV Organización y Funcionamiento.**

#### Artículo 7.

El Centro de Estudiantes se organizará, estructurará y funcionará según lo establecido en el presente estatuto, el cual toma como referencia las normas establecidas en el Decreto N°524 del Ministerio de Educación, y se ajusta, asimismo, a las características y realidad del Liceo Carmela Carvajal.

#### Artículo 8.

El Centro de Estudiantes, se encuentra organizado a través de los siguientes organismos:

1. Asamblea General.
2. Consejo de Curso.
3. Asambleas de Nivel.
4. Consejo de Delegadas y Delegados de Curso.
5. Directiva del Centro de Estudiantes.
6. Comisiones Interdependientes.
7. Asesores del Centro de Estudiantes.
8. Tribunal Calificador de Elecciones.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 8  
Diciembre 2022

Asimismo, se pueden crear o modificar organismos, previa aprobación del Consejo de Delegadas de Curso. Para que ellos tengan el carácter de permanentes, se deberán reformar y ser incluidos en el Capítulo IV del presente estatuto. Si la reforma es



permanente, se deberá plebiscitar a nivel de asamblea general según lo dispuesto en el Capítulo VI.

## 1.- Asamblea General

### Artículo 9.

Se encuentra conformada por todas las y los integrantes del Centro de Estudiantes, correspondiéndole:

1. Aprobar o rechazar el Estatuto de Centro de Estudiantes y las reformas que se apliquen a éste.
2. Aprobar o rechazar la incorporación del Centro de Estudiantes a organizaciones u organismos externos, que no sean contrarios a los objetivos y principios del Centro de Estudiantes, según lo establecido en el Reglamento de Votaciones de TRICEL.
3. Reunirse de forma extraordinaria si la situación lo amerita. Podrán tomarse acuerdos y resoluciones en esta instancia, respetando lo dispuesto en el Reglamento de Votaciones de TRICEL.
4. Se reunirá en sesión ordinaria a lo menos una vez por semestre, con el fin de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual de la Directiva del Centro de Estudiantes.
5. Cualquier moción presentada en dicha instancia deberá obtener un 50%+1 de los votos del total de personas convocadas para ser validada, ésta no puede ser a mano alzada. La dirección y moderación de la asamblea queda a criterio del ente que convoca.

### Artículo 10

La Sesión de Asamblea General puede ser convocada:

1. Para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes. Esta convocatoria es realizada exclusivamente por el Tribunal Calificador de Elecciones, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento interno del organismo y en el Capítulo V del presente estatuto.
2. Para aprobar o rechazar el Estatuto de Centro de Estudiantes y las reformas que a este se le quieran realizar. Esta convocatoria es realizada exclusivamente por la Directiva del Centro de Estudiantes (4/7 de ésta), el 50%+1 del Co.De.Cu y/o a petición de una o un estudiante que recolecta firmas equivalentes al 30% del total de matrículas en el establecimiento.



3. Para adoptar acuerdos, analizar situaciones y tomar resoluciones: La convocatoria podrá ser realizada por la Directiva Del Centro de Estudiantes (3/5 de ésta), el Consejo de Delegados de Curso, con la aprobación del 50%+1 del total de sus integrantes o una o un estudiante con el apoyo en firmas del treinta y tres por ciento (33%) de la matrícula total de estudiantes del establecimiento. También debe estar presente el 50%+1 del total del estudiantado.

## 2-. Consejo de Curso.

### Artículo 11.

El Consejo de Curso es el organismo base del Centro de Estudiantes, se encuentra integrado por la totalidad de las y los estudiantes de cada curso y el respectivo Profesor Jefe y su funcionamiento es exclusiva responsabilidad de su Directiva. En esta sesión se debe leer el Estatuto al menos una vez por año, cuando el curso considere pertinente hacerlo. En el caso de los cursos nuevos (séptimos y primeros medios) se debe hacer con una monitora o un monitor, que tenga conocimiento previo del Estatuto, ya que es deber de cada estudiante conocerlo.

### Artículo 12

Son finalidades del Consejo de Curso;

1. Contribuir a desarrollar entre las y los estudiantes el espíritu de organización, de convivencia y de compañerismo.
2. Promover el respeto y la tolerancia entre el estudiantado sin perjuicio de sus ideas y opiniones.
3. Contribuir a la formación y desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes.
4. Incentivar la discusión y el diálogo para tratar y solucionar problemas que atañen al curso o a alguna o alguno de sus integrantes.
5. Promover la discusión de temas contingentes, que afecten a la comunidad educativa o al país en general.
6. Promover la participación de las y los estudiantes en las actividades del Centro de Estudiantes y el logro de sus fines y objetivos.

### Artículo 13



El Consejo de Curso será conducido por su Directiva, la que será elegida según el Capítulo V del presente estatuto. La Directiva de Curso se compondrá de los siguientes cargos;

1. Presidenta o Presidente.
2. Vicepresidenta o Vicepresidente.
3. Secretaria o Secretario.
4. Tesorera o Tesorero.
5. Delegadas o Delegados de curso (2).

#### Artículo 14

Las y los titulares de la Directiva de Curso deben ser evaluadas y evaluados semestralmente por el respectivo curso y así definir su continuidad o, dado el caso, hasta su renuncia o destitución, conforme al Capítulo V del presente estatuto

#### Artículo 15

El Consejo de Curso deberá sesionar de manera ordinaria una vez a la semana, y de forma extraordinaria cuando una o un integrante del curso, con previa información al respectivo curso y aprobación del profesor, lo estime conveniente.

#### Artículo 16

Los temas a tratar en las sesiones de Consejo de Curso quedarán a criterio del curso y su Directiva. Se deberán destinar por lo menos 15 minutos para exponer al curso asuntos tratados en el Co.De.Cu y/o entregar información transmitida por la Directiva y el Centro de Estudiantes.

#### Artículo 17

Son funciones de la Presidenta o el Presidente;

1. Presidir las sesiones del Consejo de Curso y velar por la correcta realización de éstas.
2. Representar al curso ante los organismos y autoridades correspondientes.
3. Supervisar las acciones que lleve a cabo tanto la Directiva como el curso, y velar para que se cumpla a cabalidad el estatuto de Centro de Estudiantes.
4. En caso de que el Delegado o Delegada de curso no pueda, tiene el deber de subrogar ante el Consejo De Delegados de Curso.
5. Dirigir las votaciones del curso las cuales podrán realizarse con la presencia del 65% del curso y alcanzar el 50%+1 de las y los presentes.





6. Elaborar la tabla de discusión en las sesiones del Consejo, en conjunto con la Directiva, considerando las sugerencias del grupo curso.

#### Artículo 18

Son funciones de la Vicepresidenta o el Vicepresidente;

1. Reemplazar a la Presidenta o el Presidente cuando, por razones de fuerza mayor, no pueda estar presente, pudiendo ejercer en estos casos las mismas atribuciones que la Presidenta o el Presidente.
2. Reemplazar a la Delegada o el Delegado de Curso cuando, por razones de fuerza mayor, no pueda asistir a una sesión del Consejo de Delegadas y Delegados de Curso.
3. Elaborar la tabla de discusión en las sesiones del Consejo, en conjunto con la Directiva, considerando las sugerencias del grupo curso.
4. Trabajar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente para lograr los objetivos del Curso.

#### Artículo 19

Son funciones de la Secretaría o el Secretario;

1. Registrar en el Cuaderno de Actas todo lo tratado y discutido en las sesiones del Consejo y la Directiva de Curso.
2. Leer las actas respectivas en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo del Curso.
3. Informar por escrito a la persona Encargada de Actas de la Directiva del Centro de Estudiantes acerca de las nóminas, renunciaciones y/o destituciones de las y los integrantes de la Directiva de Curso.
4. Trabajar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente para lograr los objetivos del Curso.
5. Elaborar la tabla de discusión en las sesiones del Consejo, en conjunto con la Directiva, considerando las sugerencias del grupo curso.

#### Artículo 20

Son funciones de la Tesorera o el Tesorero;

1. Proponer, con acuerdo de la Directiva, un programa de finanzas al Consejo de Curso. Esto considerando sugerencias del curso y su contexto.



2. Llevar limpia y ordenadamente un cuaderno de contabilidad al cual podrá acceder cualquier integrante del curso.
3. Recaudar y administrar, con acuerdo del consejo de curso, los fondos del curso.
4. Rendir cuenta de la situación de tesorería en todas las sesiones ordinarias del Consejo de Curso, o cuando éste lo disponga.
5. Trabajar conjuntamente con la Presidenta o el Presidente para lograr los objetivos del Curso.
6. Elaborar la tabla de discusión en las sesiones del Consejo, en conjunto con la Directiva, considerando las sugerencias del grupo curso.

#### Artículo 21

Son funciones de la Delegada o el Delegado de Curso;

1. Velar para que la Directiva de Curso cumpla correctamente con lo expuesto en el presente estatuto.
2. Cumplir con lo establecido en los Artículos 28 y 29 del presente estatuto.
3. Presentar por escrito las votaciones realizadas en el curso representado, cuando la Directiva del Centro de Estudiantes y/o Co.De.Cu, así lo estimen conveniente.

#### 3-. Asamblea de Nivel

#### Artículo 22

Se constituye una asamblea por cada nivel, la cual es una instancia participativa que facilita el funcionamiento del Centro de Estudiantes. Su estructura se basa en moderadoras y moderadores por curso, quienes serán elegidas y elegidos por los respectivos y no tendrán que ser obligatoriamente ni la Delegada o el Delegado de Co.De.Cu ni la Presidenta o el Presidente. El periodo a cargo de esta moderación será definido por el mismo curso al que pertenece. Además, tendrán la facultad de citar a sesión, mediante consenso, cuando lo estimen conveniente y también de elegir a la moderadora o el moderador oficial de la asamblea, quien debe ser una o uno de ellas o ellos. También deberán contar con 2 secretarias o secretarios escogidas o escogidos por la asamblea correspondiente.

1. La Asamblea de los 7mos básicos será asesorada por los niveles mayores o una o un integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes.



2. La moderadora o moderador de la Asamblea de Nivel será la o el estudiante que cita a sesión, quien puede delegar la función a otra u otro estudiante que estime conveniente, pudiendo o no estar presente una o un integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes para asesorar la asamblea.
3. Debe sesionar de forma ordinaria al menos 2 veces por semestre o cuando la situación lo amerite.
4. Se sesionará de forma extraordinaria con 2/3 de firmas de las Presidentas y Presidentes de Curso o con el 25% de las firmas de estudiantes del nivel y de acuerdo a los problemas y criterios que éste presente.
5. Las votaciones deberán ser por mayoría simple y por consenso; posteriormente los resultados serán llevados a la Asamblea General o al Consejo de Delegadas y Delegados de Curso.

#### 4.-Consejo de Delegadas y Delegados de Curso (Co.De.Cu.)

##### Artículo 23

El Consejo de Delegadas y Delegados de Curso es el organismo legislativo del Centro de Estudiantes y fiscalizador de la Directiva de este, se encuentra conformado por las Delegadas y los Delegados de Curso y la Directiva del Centro de Estudiantes

##### Artículo 24

Cualquier miembro de la Directiva del Curso podrá subrogar a la Presidenta o el Presidente o a la Delegada o el Delegado de Curso, en los casos donde, por razones de fuerza mayor, aquellas y aquellos no pudieran estar presentes.

##### Artículo 25

Para sesionar:

1. Deben estar presentes tres integrantes de la Directiva del Centro de Estudiantes y a lo menos un Profesor(a) Asesor(a).
2. Se debe cumplir con un quórum del 75% de las y los representantes de cada respectivo curso

##### Artículo 26.

La citación a Co.De.Cu puede ser realizada por:

1. La aprobación de tres integrantes de la Directiva del Centro de Estudiantes.



2. El 50%+ 1 correspondiente del total de cursos (23).
3. Una o un estudiante con el apoyo del 30% de firmas de la totalidad de matrículas del establecimiento.

#### Artículo 27

Para que el Co.De.Cu tenga carácter resolutivo deben estar presentes 75% del total de cursos presentes en el establecimiento y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple entre las y los asistentes teniendo derecho cada curso a apelar por la decisión de su delegada o delegado en un plazo de 3 días y que cuente con el 50%+1 de respaldo del curso respectivo.

#### Artículo 28

Corresponde al Consejo de Delegadas y Delegados de Curso (Co.De.Cu);

1. Estudiar y deliberar las iniciativas, propuestas y acciones que presenten diversos cursos y/o grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime convenientes.
2. Servir de organismo informativo entre los cursos y la Directiva del Centro de Estudiantes, canalizando las iniciativas de todo el estudiantado.
3. Aprobar o desaprobar, informando previamente a los respectivos cursos, la constitución de organismos y comisiones permanentes o circunstanciales que se consideren indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Estudiantes.
4. Proponer a la Directiva del Centro de Estudiantes la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles en las cuales se desee participar o bien, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en las que se esté participando.
5. Pronunciarse sobre las cuentas públicas y balances entregados por la persona Encargada de Finanzas de la Directiva del Centro de Estudiantes

#### Artículo 29

Son deberes de las Delegadas y los Delegados de Co.De.Cu:

1. Asistir a todas las sesiones a las cuales sean citadas y citados, ya que estas tienen carácter de obligatorio, por ende después de tres ausencias sin previa justificación la persona Encargada de Actas debe notificar al respectivo curso, el cual evaluará la situación de la o el estudiante en cuestión, pudiendo asignar a otra u otro estudiante en el cargo.



2. Permanecer durante todo el desarrollo del consejo, pudiendo retirarse sólo por razones justificadas y con autorización de la persona Encargada de Actas de la sesión.
3. Cumplir con los principios de probidad y transparencia, esto es, actuar honestamente y conforme a las disposiciones del presente estatuto y además, desempeñando su labor de manera pública.
4. Informar de forma objetiva a sus representadas y representados las decisiones, acuerdos y deliberaciones del Co.De.Cu, y todos los documentos e informaciones enviados por la Directiva del Centro de Estudiantes. Ésto debe ser informado dentro de 3 días hábiles.
5. Fiscalizar de forma objetiva y según el presente estatuto a la Directiva del Centro de Estudiantes.
6. Tomar actas de cada sesión del Consejo de Delegadas y Delegados de Curso.

#### 5-. Directiva del Centro de Estudiantes

##### Artículo 30.

La Directiva del Centro de Estudiantes estará conformada por siete estudiantes, integrado por un representante de cada nivel y dos representantes generales y ejercerán sus funciones a través de un trabajo en equipo.

A razón de cumplir con lo requerido por el Decreto N°524 del Reglamento General de organización y funcionamiento de Centros de Estudiantes, dentro de la Directiva de Centro de Estudiantes existirán las siguientes asignaciones de funciones:

1. Presidente.
2. Vicepresidente
3. Secretario ejecutivo.
4. Encargado de actas
5. Encargado de finanzas
6. Encargado de comunicaciones.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 30  
Diciembre 2022



7. Coordinador de Comisiones Interdependientes.

#### Artículo 31.

Son funciones de la o el Presidente:

1. Representar legalmente al estudiantado frente a toda situación que así lo requiera.
2. Presidir las sesiones de Consejo de Delegadas de Curso.
3. Concurrir en representación de los estudiantes del Liceo Carmela Carvajal para los actos, reuniones y sesiones internas, y en caso de que sea pertinente, externas.
4. Cumplir funciones de vocería en circunstancias internas.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 31  
Diciembre 2022

#### Artículo 32.

Son funciones de la o el Vicepresidente.

1. Concurrir en representación de los estudiantes del Liceo Carmela Carvajal para los actos, reuniones y sesiones externas, y en caso de que sea pertinente, internas.
2. Mantener relaciones diplomáticas con Centro de Estudiantes de otros establecimientos y/u organizaciones sociales.
3. Cumplir funciones de vocería en circunstancias externas,
4. Subrogar a la Presidenta cuando ésta, por razones de fuerza mayor, no pueda estar presente, pudiendo solo en ese caso hacer uso de las atribuciones legales.
5. Colaborar con la Presidenta en el logro de las funciones, debe contribuir en igual parte a las acciones que ésta realiza y, en conjunto, velar por el correcto funcionamiento de los procesos del establecimiento.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 32  
Diciembre 2022



### Artículo 33.

Son funciones de la o el Secretario Ejecutivo:

1. Gestionar todas las instancias en las que el Centro de Estudiantes participe (Autorizaciones, Reuniones, Co.De.Cu, Asambleas u otras actividades que lo requieran) que se determinen en conjunto con la Directiva del Centro de Estudiantes y/o el Consejo de Delegadas o Delegados de Curso.
2. Tomar lista de la asistencia de cada Delegada y Delegado ante el Co.De.Cu. En caso de que alguna delegada o delegado de curso presente inasistencias reiteradas, es la encargada de informar de la situación a la directiva del curso correspondiente.
3. Debe elaborar la tabla del Consejo de Delegados de Cursos.
4. Llevar registro escrito de las Directivas de los cursos y de los cambios que experimenten a lo largo del año lectivo. Registrará, asimismo, las renunciaciones o destituciones de sus integrantes.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 33  
Diciembre 2022

### Artículo 34.

Son funciones de la o el Encargado de Actas:

1. Redactar y llevar actas de manera ordenada de las sesiones del Consejo de Delegadas y Delegados de Curso y de las reuniones del Centro de Estudiantes.
2. Hacer lectura de las actas anteriores en cada sesión del Consejo de Delegadas y Delegados de Curso.
3. Publicar las actas tres días consecutivos como máximo después del término de las sesiones del Co.De.Cu, mediante los medios oficiales de información.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 34  
Diciembre 2022



#### Artículo 35.

Son funciones de la o el Encargado de Finanzas;

1. Rendir cuentas a la Directiva del Centro de Estudiantes y al Consejo de Delegadas y Delegados de Curso del estado de finanzas y fondos recaudados por el Centro de Estudiantes de forma obligatoria, al menos una vez por semestre.
2. Estudiar y confeccionar, en conjunto, un proyecto de finanzas destinado a solventar las necesidades que el Centro de Estudiantes requiera.
3. Los gastos extraordinarios deben ser votados y los que van en pos del bien común deben ser informados, ambos en el Consejo de Delegados de Curso.
4. Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes.
5. Llevar adecuadamente un libro de contabilidad, con un registro de los ingresos, egresos y justificaciones de los mismos; el cual debe ser público y a libre disposición de los estudiantes.
6. Velar por el uso consecuente y transparente de los fondos.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 35  
Diciembre 2022

#### Artículo 36.

Son funciones de la o el Encargado de Comunicaciones:

1. Gestionar las plataformas de difusión.
2. Realizar la difusión y comunicación de información respecto a actividades o labores del Centro de Estudiantes.
3. Ser un nexo entre el Centro de Estudiantes y los demás estamentos de la comunidad educativa.
4. Garantizar la comunicación que implique al estudiantado, hacia el resto de la comunidad educativa.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 36  
Diciembre 2022





#### Artículo 37.

Son funciones de la o el Coordinador de Comisiones Interdependientes:

1. Fomentar la creación y participación en las Comisiones Interdependientes.
2. Garantizar el buen funcionamiento de todas las Comisiones Interdependientes que sean obligatorias.
3. Velar por la correcta gestión de tiempo y espacio en las actividades de todas las comisiones.
4. Convocar reuniones con todas las distintas comisiones, al menos una vez al mes, para garantizar la comunicación entre estas mismas
5. Mantener la comunicación entre Centro de Estudiantes y Comisiones Interdependientes.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 37  
Diciembre 2022

#### Artículo 38.

Son funciones del Representante de Nivel:

1. Velar por soluciones a las necesidades del nivel, siempre y cuando esté dentro de sus capacidades.
2. Ser un nexo entre el nivel y la Directiva de Centro De Estudiantes.
3. Convocar, al menos una vez al mes, reuniones con las distintas directivas de curso, para fomentar la comunicación directa.

#### Artículo 39.

Le corresponde a la Directiva del Centro de Estudiantes del Liceo Carmela Carvajal:

1. Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes, sus bienes, patrimonio y actividades.
2. Elaborar un Plan Anual de Trabajo, el cual debe ser presentado en el primer Consejo de Delegadas de Curso y encargarse de ejecutarlo durante su mandato.
3. Representar al Centro de Estudiantes ante el resto de la comunidad y los organismos correspondientes.



4. Proponer al Consejo de Delegadas y Delegados de Curso la incorporación o abandono de Centro de Estudiantes ante organizaciones, federaciones, confederaciones y otros organismos o instituciones afines, siempre y cuando no sean contrarios a los objetivos y principios del Centro de Estudiantes. La Asamblea decidirá mediante plebiscito si acepta la incorporación o el abandono según corresponda.
5. Presentar trimestralmente una Cuenta Pública detallada con todas las actividades realizadas en éste periodo.
6. Presentar una Cuenta Pública al Co.De.Cu. cada vez que éste lo solicite.
7. Convocar, al menos dos veces al mes, a un Consejo de Delegadas y Delegados Curso de carácter ordinario. Si se requiere citar a Co.De.Cu de forma extraordinaria, esto debe ser consultado previamente a las delegadas y delegados.
8. Recoger, expresar y buscar posibles soluciones a las inquietudes y problemáticas que aquejan al estudiantado durante su mandato.
9. Convocar a Asamblea General de carácter extraordinario cuando la contingencia lo amerite y Co.De.Cu., no sea la instancia adecuada para la discusión y resolución.
10. La Directiva del Centro de Estudiantes debe velar por el respeto y el cumplimiento de los tratados o convenios que se encuentren vigentes y en los que el Centro de Estudiantes decida tomar parte.
11. El mandato de una Directiva del Centro de Estudiantes concluye en cuanto asuma la directiva electa que le sucederá.
12. Actuar de forma representativa y transparente.
13. Promover e incentivar la participación del estudiantado en las Comisiones Interdependientes y la creación de las mismas.
14. Presidir y convocar, al menos una vez al mes, a una reunión entre las y los representantes de las Comisiones Interdependientes y la Directiva del Centro de Estudiantes.
15. Gestionar y organizar todos los permisos e intervenciones en las que se necesite al equipo directivo, de profesores o de cualquier otro estamento.

## 6-. Comisiones Interdependientes



#### Artículo 36.

Las Comisiones Interdependientes tienen como principal objetivo satisfacer necesidades puntuales del estudiantado, enfocándose en áreas temáticas específicas. Estas deben ser formadas por estudiantes externos y externas a la Directiva del Centro de Estudiantes, el cual debe potenciar y asegurar el correcto funcionamiento de cada una de las Comisiones Interdependientes correspondientes.

#### Artículo 37.

Tendrán un carácter permanente y obligatorio las siguientes Comisiones Interdependientes:

1. Comisión de Cultura.
2. Comisión de Medioambiente.
3. Comisión de Deportes.
4. Comisión de Sexualidad, Diversidad y Género.
5. Comisión de Apoyo Estudiantil. (solidaridad).
6. Comisión Eventos.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 37  
Diciembre 2022

Además de lo señalado anteriormente, se podrán crear nuevas Comisiones desde la instancia del Co.De.Cu, donde el estudiantado tendrá la facultad de presentar, a través de su Delegada o Delegado de Co.De.Cu correspondiente, propuestas que respondan a las necesidades emergentes del estamento y al contexto del Liceo Carmela Carvajal y serán posteriormente votadas según lo dispuesto en el presente Estatuto.

#### Artículo 38.

Las organizaciones de las y los estudiantes que expresen intereses distintos a los de la Directiva del Centro de Estudiantes tendrán garantizado el funcionamiento. Deben informar al Co.De.Cu, cuando éste, en consenso, lo considere pertinente.

#### Artículo 39.

Las Comisiones Interdependientes deben ser abiertas e informadas, pudiendo participar en ellas todo el estudiantado y cumpliendo con las normas de trabajo establecidas por la o el Representante de la Comisión.

#### Artículo 40.

Cada Comisión Interdependiente u organización independiente deberá contar con un libro de actas, en el cual se tome nota de todas las reuniones y actividades realizadas. Estas actas deben estar disponibles para el estudiantado en cualquier época del año.



#### Artículo 41.

Cada Comisión Interdependiente deberá tener una o un Representante de la Comisión. Será elegida o elegido dentro de la misma Comisión, de la manera que sus participantes estimen conveniente y bajo los lineamientos del Reglamento de Votaciones de TRICEL.

Deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Presentar un Calendario de Actividades (anual)
2. Relacionar su Comisión con la Directiva del Centro de Estudiantes.
3. Comunicar las necesidades emergentes de la Comisión que representa a la Directiva del Centro de Estudiantes, siendo esta última la encargada de realizar las gestiones necesarias para subsanar sus necesidades.
4. Garantizar el ejercicio efectivo de la toma de Actas.
5. Representar a la Comisión en la cual es partícipe.

#### Artículo 42.

Es deber de todas las Comisiones Interdependientes presentar al Co.De.Cu un informe semestral, o bien cuando se requiera, un informe trimestral con el detalle de todas las actividades realizadas.

#### Artículo 43.

Comisión de Cultura: Tiene como principal objetivo desarrollar e incentivar la cultura en el estudiantado, organizando y elaborando diversas actividades que fomenten el espíritu artístico, político y cultural en el establecimiento.

Comisión de Medioambiente: Tiene como principal objetivo incentivar y promover mediante actividades, charlas, etc., el cuidado responsable y consciente tanto del medioambiente como de animales, al igual que conservar los espacios verdes del establecimiento.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 43  
Diciembre 2022

Comisión de Deportes: Su objetivo principal es desarrollar actividades que contribuyan a la sana recreación del estudiantado mediante actividades de índole deportiva y promoviendo así el deporte y la vida sana.



Comisión de Sexualidad, Diversidad y Género: Tiene como objetivo principal concientizar sobre la sexualidad, la diversidad y los distintos tipos de género existentes, contando con el desarrollo de charlas, actividades y más para aportar en el desarrollo pleno y construcción de la identidad del estudiantado.

Comisión de Apoyo Estudiantil: Tiene como objetivo ayudar a la comunidad que se encuentra en estado de vulnerabilidad, realizando actividades (colectivas, rifas, jeans day, entre otros) que apoyen al estudiante y/o a la comunidad, así mismo, trabajando con el equipo de gestión pertinente para poder lograr las metas de solidaridad. Se evalúan por los participantes de esta comisión qué necesidades surgen a través del año y cómo cubrirlas, mientras esté dentro de su capacidad.

Comisión de Eventos: Tiene como objetivo planificar y gestionar la creación de diversos eventos con la finalidad de entretener e informar al estudiantado, además de promover el desarrollo íntegro de la comunidad mediante actividades que aporten a la distensión y recreación de las y los estudiantes.

## 7.-Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)

### Artículo 44

Es un organismo autónomo e imparcial, encargado de todos los procesos electorarios y plebiscitarios que se desarrollen en el establecimiento.

### Artículo 45

Está compuesto por diez integrantes, dos de cada nivel, electas o electos en Asamblea de Nivel y presentadas o presentados al Co.De.Cu, más los correspondientes asesores de Directiva del Centro de Estudiantes.

Son funciones de las y los integrantes de TRICEL:

1. Presidenta o Presidente: Presidir, dirigir y coordinar todos los procesos electorarios y plebiscitarios. Representar al TRICEL ante el Centro de Estudiantes y autoridades diversas.
2. Vicepresidenta o Vicepresidente: Reemplazar a la Presidenta o el Presidente cuando, por motivos de fuerza mayor, no pueda estar presente.
3. Secretaria o Secretario: Llevar un registro claro, accesible, transparente y ordenado de todos los procesos electorarios y plebiscitarios.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 45  
Diciembre 2022



4. Coordinadoras o Coordinadores: Deben ser dos y son las encargadas y los encargados de discutir y resolver conflictos. Tomar en conjunto al resto del TRICEL, todas las decisiones que por su cargo e investidura amerite.

#### Artículo 46.

Son funciones del Tribunal Calificador de Elecciones;

1. Hacer el llamado a postulaciones de listas para la Directiva del Centro de Estudiantes.
2. Organizar, supervigilar y calificar el proceso de elecciones de la Directiva del Centro de Estudiantes
3. Coordinar en conjunto a la Directiva del Centro de Estudiantes todos los procesos electorarios y plebiscitarios que se desarrollen en el establecimiento.
4. Realizar un recuento de votos público después de cada proceso electorario en horarios prudentes o dentro de la jornada escolar

#### Artículo 47.

TRICEL contará con un reglamento interno en el cual se especificarán los criterios a utilizar en todo proceso electorario y plebiscitario.

Este reglamento, que concuerda con el estatuto del Centro de Estudiantes, debe ser aprobado por Co.De.Cu tras previo conocimiento de todo el estudiantado, a través de una votación mediante mayoría simple.

En caso de ausencia de TRICEL, se deberá conformar uno provisorio compuesto por una delegada de cada nivel, elegidas entre y por las delegadas de Co.De.Cu.

El Consejo de Delegadas y Delegados de Curso puede exigir la renuncia de alguna o alguno de las o los integrantes, o de las y los integrantes en su totalidad, con la aprobación de 2/3 de éste y con una previa discusión por curso.

#### Artículo 48: Definición y función.

1. El presente reglamento regula los procesos de votaciones del estudiantado perteneciente al Liceo Carmela Carvajal, anexo al actual Estatuto de Centro de Estudiantes.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 48  
Diciembre 2022



#### Artículo 49: Términos generales.

1. Cualquier petición de votación debe ser avisada con un mínimo de 48 horas de anticipación.
2. Tricel no avalará ninguna votación que incite a la violencia, a la integridad de otra persona o que sean constitutivos de delito.
3. Para que todo tipo de votaciones en contexto de clases regulares se lleve a cabo es requisito indispensable contar con un quórum de 65% en relación a los estudiantes matriculados al momento de la misma (se puede obtener desde dirección). En caso de que el liceo presente una interrupción de procesos académicos regulares, el quórum no puede ser inferior a 55%.
4. Las votaciones generales deben ser informadas y aprobadas por Co.De.Cu.
5. Todo el estudiantado tiene derecho a un voto, sin discriminación de ningún tipo.
6. El sufragio debe emitirse de manera informada, individual, voluntaria y secreta (salvo asuntos internos del curso).
7. Tener en cuenta que al final de año, en caso de haber votaciones, deben descontarse las matrículas y asistencia del nivel de cuarto medio, ya que, al no asistir más a clases por término del año escolar, afectará el quórum requerido.
8. La infracción a cualquiera de los incisos contenidos en el presente documento serán constitutivos de invalidación.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 49  
Diciembre 2022

#### Artículo 50: Tipos de votaciones

Los procesos pueden llevarse a cabo según las siguientes modalidades:

1. De las votaciones en sala:
  - a. El sufragio será secreto e individual.
  - b. La votación contará con una mesa por curso que deberán contar con la respectiva urna, lista del curso con espacio para la firma y colilla de conteo.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 50  
Diciembre 2022



- c. Toda votación en sala debe realizarse en presencia de un ministro de fe, pudiendo ser éste un docente, paradocente, un psicólogo o un integrante del TRICEL. Las labores del ministro de fe son:
    - *Asegurar el ambiente seguro y secreto para la votación.*
    - *Supervisar todo el proceso de votación.*
    - *Rellenar correctamente la colilla (opciones, válidamente emitidos, universo votante, que estos coincidan con la cantidad de firmas en la nómina de curso y firma del ministro)*
  - d. Se debe garantizar en todo momento la privacidad del voto, habilitando un espacio para tales fines.
  - e. En caso de la ausencia de algún estudiante, su respectivo espacio en la lista del curso deberá dejarse en blanco, o en su defecto, subrayar con desticador. No tachar o rayar, ya que podría considerarse firma.
  - f. En el proceso de sufragio se deberá votar con lápiz pasta de cualquier color, exceptuando el negro y posteriormente firmar la lista de la misma forma. En caso de efectuar el voto con lápiz mina o pasta negro, este pasará a ser voto objetado (*Artículo IV inciso a*).
  - g. El conteo de votos se realizará en la misma sala por la/el representante de curso y en presencia del curso y el veedor correspondiente.
  - h. Cada curso deberá entregar la urna con los votos, la lista del curso con las firmas de los votantes y los resultados en la colilla previamente recibida, la cual debe contener toda la información requerida para ser considerada en el conteo final.
2. De las votaciones universales con urna cerrada:
- a. El sufragio será secreto e individual.
  - b. Se conformarán mesas con las respectivas letras de cada curso, de acuerdo a las urnas disponibles.
  - c. Los profesores asesores ejercerán el rol de ministros de fe durante todo el proceso de votación, incluyéndose el conteo de votos.
  - d. Cada mesa se conformará por dos vocales (una persona de TRICEL y un estudiante), las listas correspondientes de cada curso con su respectivo espacio de firma, una urna cerrada con candado, dos lápices pasta azul; uno para la firma de los votantes y otro ubicado en la cabina posterior que garantice la privacidad del voto de las estudiantes.
  - e. Los vocales de mesa serán quienes ejercerán el rol de ministros de fe desde la apertura de la mesa hasta su clausura y posterior conteo.





- f. El escrutinio se realizará de manera progresiva, votando un nivel a la vez. Todos los votantes deben presentar identificación al momento de ejercer su voto, aceptándose para tales fines el carnet de identidad, pasaporte, pase escolar en buen estado, libreta de comunicaciones timbrada y con foto, certificado de alumno regular o Correo Edupro (esto último solo para votaciones de modalidad online). En caso de no contar con ninguno de estos documentos, algún profesor o TRICEL podrá ser ministro de fe para la identificación de la/el estudiante.
- g. El conteo de votos será público y por mesa. Los resultados serán inscritos en un acta oficial perteneciente a cada mesa. El conteo final será realizado por el TRICEL, quien deberá redactar un acta final que sintetice la votación. A la vez, TRICEL será el ente responsable de difundir los resultados.

### 3. Mano alzada:

- a. Esta votación se puede realizar en los términos del Estatuto vigente dentro de los distintos organismos (Dentro del Cap. IV: Punto 2. *Consejo de Curso*. 3. *Asambleas de Nivel*. 4. *Consejo de Delegadas/os de Curso*). La mayoría simple a mano alzada tiene requerimientos especificados según cada organismo:

- *Consejo de Curso*: Artículo 17, Funciones de la o el Presidente, Inciso 4 del Estatuto: "Dirigir las votaciones del curso las cuales podrán realizarse con la presencia del 65% del curso y alcanzar el 50%+1 de los presentes".

- *Asambleas de Nivel*: Artículo 22, Inciso 5 del Estatuto: "Las votaciones deberán ser por mayoría simple o curso y por consenso; posteriormente los resultados serán llevados a la Asamblea General o al Consejo de Delegadas/os de Curso".

- *Consejo de Delegadas/os de Curso*: Artículo 27 del Estatuto: "Para que el Co.De.Cu tenga carácter resolutivo deben estar presentes 75% del total de cursos presentes en el establecimiento y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple entre los asistentes, teniendo cada curso derecho a apelar por la decisión de su delegado en un plazo pertinente al contexto y que cuente con el 50%+1 de respaldo del curso respectivo."

### 4. Votaciones Online:

Esta modalidad de votación se podrá utilizar en diversas circunstancias en las cuales no se pueda ejercer el sufragio de forma presencial, como en:

- **Votaciones emergentes:**



- a. Esta modalidad puede ser formalmente solicitada a TRICEL a través de una asamblea, contando con el proceso pertinente.
- b. Es obligación de la(s) persona(s) que moderan la asamblea llevar la información a TRICEL, al igual que encargarse que la asamblea apruebe la información.
- c. La votación debe ser negada en caso de que ponga en riesgo la integridad de la comunidad o no haya información suficiente para ser realizada (Finalidad de la votación y el procedimiento para implementar la resolución).
- d. La Directiva del Centro de Estudiantes y TRICEL tiene la obligación de informar el contexto de votación.
- e. TRICEL no tendrá la obligación de votarlo a través del Consejo de Delegados/as de curso.
- f. Esta votación se podrá realizar sola y únicamente en circunstancias que cuenten con menos de 24 hrs. de avisada la contingencia.
- g. El quórum en esta circunstancia emergente equivale al 75% de la asistencia del día.
- h. Esta misma debe tomar resoluciones de decisiones solamente a corto plazo, es decir, no podrá paralizar por más de 24 hrs. los procesos académicos regulares.

- **Cursos en actividades fuera del establecimiento**
- **Clases Asincrónicas.**
- **Votaciones de sala que refieran temas internos de cada curso. No podrá realizarse si la finalidad involucra a dos más cursos.**
- **Instancias que dificulten la realización de votaciones (alianzas, asistencia a finales del año escolar, etc.):** En caso de que se dificulte la realización de una votación por urnas presencial, debido a cualquier factor que esté interrumpiendo la correcta continuidad o el alcance del quórum, es posible generar una votación online, la cual debe prepararse y anunciarse con 48 hrs. de anticipación al Consejo de Delegados/as de Curso y/o estudiantado en general por los medios correspondientes de difusión.

El quórum de estas instancias va ser decidido por Co.De.Cu, siendo coherente con la realidad que se esté viviendo en el momento, este nunca debe ser inferior al 55% de las matrículas del presente año.

- *Votaciones universales:* Serán gestionadas por TRICEL junto con representantes de Co.De.Cu. o la actual Directiva del Centro de Estudiantes. Cada nivel va tener su link en donde se especifique curso y pregunta asignada.



- La cantidad de tiempo que esté abierto el formulario será asignada por TRICEL y Co.De.Cu.
- Una vez cerrada la votación se hará un seguimiento con la mayor transparencia posible y posteriormente, se le informarán los resultados al estudiantado mediante un comunicado en donde se especifique: contextualización, pregunta, conteos de votos por cursos, niveles, recuento general y un párrafo explicando los resultados según el quórum.

Respecto a la generalidad de estas votaciones:

a) Se pueden realizar por medio de las siguientes plataformas:

- Formularios de Google.
- Instancias vía stream, tales como consejo de curso, Co.De.Cu o asamblea, pudiendo ser esta asamblea general o de nivel, en estas se utilizaría la herramienta de “mano alzada” o “mensajes de llamada”, presente en la aplicación.

b) En caso de ser una votación por curso o nivel, esta tiene que ser creada por un ministro de fe, pudiendo ser un docente, representante de curso, Directiva de Centro de Estudiantes o TRICEL.

c) Debido al término general número 6, las votaciones deben ser secretas, por lo tanto, se exige que el formulario esté programado como anónimo, y con la posibilidad de rellenar esto solo con el Correo Edupro y una sola respuesta por persona.

Artículo 51: De la calificación de resultados

a) La clasificación de los votos será la siguiente:

- Válidamente emitidos: Aquellos que marcan una única tendencia con una línea vertical que cruce la línea del voto.

- Votos objetados: Aquellos que marquen una única tendencia de forma distinta a la establecida para los válidamente emitidos. El o los ministros de fe correspondientes serán los encargados de determinar la clasificación que le corresponda a tal voto, ya sea nulo o válidamente emitido. La clasificación del voto objetado deberá ser informada al curso.

- Votos nulos: Se considerará como voto nulo cada sufragio que muestre o marque más de una preferencia.

- Votos blancos: Se considerará como un “voto blanco” aquel sufragio que no muestre una preferencia clara.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 51  
Diciembre 2022



- b) El conteo de votos comenzará posterior a la entrega de las urnas que lleguen en el plazo establecido en el lugar previamente informado.
- c) Las formas de validar los resultados de la votación serán los siguientes estipulados
- c.1) La opción ganadora en una votación usual será la que obtenga el 50% +1 de los votos válidamente emitidos, escrutando sólo los votos que determinen una tendencia, excluyendo así los votos nulos y blancos.
  - c.2) En casos en donde se efectúan más de 3 opciones las formas de validación serán, 3/4 o mayoría simple de los votos válidamente emitidos, escrutando sólo los votos que determinen una tendencia, excluyendo así los votos nulos y blancos.
- d) Las urnas deberán llegar en el plazo establecido por TRICEL al lugar previamente acordado.
- e) Debe coincidir la cantidad de firmas con la información de la colilla de conteo del curso, de no ser así se invalidará la votación de éste.

#### Artículo 52: De las apelaciones.

- a. Toda apelación al proceso de votación se deberá realizar de manera formal, a través de una carta a los ministros de fe y a TRICEL durante el transcurso de éste. Luego, la apelación será evaluada por TRICEL y se acogerá o no según lo estime, quién por escrito entregará su respuesta con la argumentación correspondiente.
- b. Toda apelación al conteo de votos puede realizarse hasta dos días hábiles después de la votación.
- c. Los votos serán guardados por TRICEL en sus respectivas urnas cerradas, las cuales permanecerán intactas hasta 2 días hábiles después de realizado el proceso electoral, luego serán eliminados.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 52  
Diciembre 2022

*NOTA: Cabe destacar que en el capítulo IV, Punto 1 Asamblea general, Artículo 9, Inciso 5 del Estatuto vigente dice: "Cualquier moción presentada en dicha instancia deberá obtener un 50%+1 o mayoría simple de los votos del total de convocadas/os para ser validada, ésta no puede ser a mano alzada". Por lo que se deberá definir en Asamblea general la modalidad de la votación, ya sea sufragio universal con urna cerrada o en sala. La modalidad final deberá ser informada a dirección mediante un acta firmada.*



#### Artículo 53: En caso de invalidación

Cuando una votación se invalide (especificado en el *Artículo IV inciso d)* se llamará a un Co.De.Cu emergente, en donde este decidirá la repetición o no de la misma.

En caso de repetir una votación, siempre se hará reduciendo el quórum a la cantidad que se estime conveniente según el Co.De.Cu (nunca siendo inferior al 55% de las matrículas) y realizándose en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Si se decide hacer una segunda repetición de la votación, TRICEL cumplirá un rol resolutivo, por tanto, puede aceptar o negarse a realizarla.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 53  
Diciembre 2022

#### 8.-Asesores del Centro de Estudiantes

##### Artículo 54.

La Directiva del Centro de Estudiantes contará a lo menos con dos asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento; además serán asistidas y asistidos como grupo por una psicóloga, cuando la situación lo amerite, a fin de velar por la salud mental de las y los integrantes de este organismo.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 54  
Diciembre 2022

##### Artículo 55.

Los asesores de cada consejo de curso, son sus respectivos profesores jefes.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 55  
Diciembre 2022

##### Artículo 56.

El Consejo de Delegadas y Delegados de Curso y el TRICEL, tendrán conjunto a la Directiva del Centro de Estudiantes, los mismos asesores.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 56  
Diciembre 2022

##### Artículo 57.



Son funciones de los Asesores del Centro de Estudiantes;

1. Asesorar la organización y el desarrollo de las actividades programadas y ejecutadas por Centro de Estudiantes, orientándolas y orientándolos en el logro de sus objetivos.
2. Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por las integrantes de los distintos organismos del Centro de Estudiantes.
3. Velar para que las acciones emprendidas por el Centro de Estudiantes se ajusten a las disposiciones del presente estatuto.
4. Facilitar la comunicación del Centro de Estudiantes con la totalidad de estamentos del establecimiento.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 57  
Diciembre 2022

Capítulo V Elecciones, Renuncias y Destituciones.

Sobre las Directivas de Curso;

Artículo 58:

Para pertenecer a la Directiva de Curso se requiere formar parte del curso al que se desea representar.

La elección de la Directiva de Curso deberá llevarse a cabo a más tardar tres semanas de iniciado el año escolar. Esta elección debe ser dirigida por el (la) profesor (a) jefe correspondiente, a través de un voto personal e informado.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 58  
Diciembre 2022

Artículo 59.

En caso de renuncia por parte de alguna o algún integrante de la Directiva, se debe presentar un documento escrito a la persona Encargada de Actas del Centro de Estudiantes, en el cual se especifique y deje estipulada la renuncia. Posterior a esto, debe inmediatamente realizarse una votación para el reemplazo.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 59  
Diciembre 2022

Artículo 60. En caso de incumplimiento de funciones por parte de una o un integrante de la Directiva, el curso o una o un estudiante, puede presentar una moción de destitución a la totalidad del grupo o la o el integrante en cuestión. En ésta se decidirá si la persona es removida o no de su cargo. En caso de que se produzca la destitución, se procede a elección de una reemplazante en el cargo.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 60  
Diciembre 2022



Sobre el Centro de Estudiantes;

Artículo 61.

Para optar a cargos directivos del Centro de Estudiantes se requiere:

1. Tener al menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
2. No haber sido destituida o destituido de ningún cargo del Centro de Estudiantes o de los organismos pertenecientes a éste en los últimos 2 años.
3. Al momento de postular no puede pertenecer a un cargo de algún organismo del Centro de Estudiantes.
4. Un promedio superior a 5.0 y no tener extrema condicionalidad.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 61  
Diciembre 2022

Artículo 62.

El proceso electoral para elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

1. El Tribunal Calificador de Elecciones publicará las reglas que regirán el proceso electoral para elegir a la Directiva del Centro de Estudiantes del próximo año escolar.
2. Al menos una semana después de anunciadas las reglas, se encontrará abierto el proceso de postulación, oficializando las listas inscritas al término de este plazo.
3. Se llevará a cabo la campaña electoral para la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes mínimo 45 días antes del término del año escolar o máximo 45 días después de iniciado el año escolar, de acuerdo a las disposiciones que establezca TRICEL.
4. Cuando se lleve a cabo la elección de la Directiva de Centro de Estudiantes, ésta deberá ser de carácter universal, secreta, unipersonal e informada, teniendo derecho a sufragar todas y todos las y los estudiantes del establecimiento, con excepción de las y los estudiantes que estén cursando cuarto medio.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 62  
Diciembre 2022



5. Tras la votación se deberá proceder al conteo público de votos, en el cual deberán estar presentes las apoderadas de lista, las cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la impugnación de los votos.
6. Una vez realizada la votación, TRICEL procederá a proclamar ganadora a la lista que cuente con el cincuenta por ciento más un voto (50% + 1) de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las listas en postulación logra obtener ese porcentaje, se procederá a realizar la segunda vuelta electoral con las dos primeras mayorías.
7. La campaña de la segunda vuelta electoral y la duración de ésta, será definida por TRICEL a lo más 4 días hábiles después de realizado el conteo de votos de la primera vuelta.
8. Se pueden hacer reclamos sobre el proceso electoral durante los siguientes 2 días hábiles a la votación. Estos reclamos serán estudiados y analizados por TRICEL y la respuesta será dada a conocer en un plazo máximo de 5 días hábiles.
9. El cambio de mando se producirá dentro de las dos primeras semanas de iniciado el año escolar correspondiente.

#### Artículo 63.

Si la elección de la Directiva del Centro de Estudiantes no se pudiese realizar en los plazos asignados en el artículo anterior, el Tribunal Calificador de Elecciones es el encargado de establecer nuevos plazos, basándose y respetando los plazos asignados en el Decreto N° 524 del Ministerio de Educación.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 63  
Diciembre 2022

#### Artículo 64.

En caso de renuncia de algún integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes, esta deberá entregarse por escrito a la persona Encargada de Actas, o a su sucesora o sucesor, según la situación; para posteriormente realizar la renuncia formal ante Co.De.Cu, quien finalmente aceptará o rechazará la dimisión.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 64  
Diciembre 2022

En caso de que la renuncia sea acatada, la Directiva del Centro de Estudiantes tiene el deber de escoger a la o el reemplazante para una posterior aprobación del Co.De.Cu mediante mayoría simple.





En situación contraria, la o el integrante de la Directiva del Centro de Estudiantes debe seguir ejecutando sus funciones hasta el término de su período.

#### Artículo 65.

En caso de incumplimiento del presente Estatuto, es TRICEL por medio de su reglamento interno el organismo gestor de los procesos pertinentes para la destitución.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 65  
Diciembre 2022

#### Sobre TRICEL:

#### Artículo 66.

La elección de TRICEL la realizará el Consejo de Delegadas y Delegados de Curso y se contabilizará un voto por curso.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo 66  
Diciembre 2022

#### Artículo 67

La postulación a TRICEL será de manera individual y serán electas las y los estudiantes que alcancen las primeras cinco mayorías. Éstas deberán ser dos personas por nivel, elegidas y elegidos por el mismo mediante Asamblea de Nivel, exceptuando a los 4tos medios y quedando la participación del nivel de 7mo básico de manera opcional.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 67  
Diciembre 2022

Las y los integrantes del TRICEL, luego de ser electas definirán su Directiva de forma interna, sin interferencia de otro organismo y/o persona.

#### Artículo 68

Para optar a cargos directivos del Tribunal Calificador de Elecciones se requiere:

1. Tener al menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
2. No haber sido destituida o destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes o de los organismos pertenecientes a éste en los últimos 2 años.
3. Al momento de postular no puede pertenecer a un cargo en algún organismo del Centro de Estudiantes.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 68  
Diciembre 2022



4. Promedio de notas superior a 5.5, y al momento de asumir el cargo no estar en extrema condicionalidad.

Sobre los Asesores del Centro;

Artículo 69.

Los Asesores del Centro de estudiantes y todos los organismos que lo componen, serán designados por la Directiva del Centro de Estudiantes. En caso de renuncia de algún profesor asesor, el que lo reemplace debe ser elegido por la Directiva del Centro de Estudiantes y presentado al Co.De.Cu.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 69  
Diciembre 2022

Artículo 70.

Los asesores deberán ser docentes de al menos un año de ejercicio profesional en el Liceo y manifestar su aceptación para el desempeño de esta función.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 70  
Diciembre 2022

## Capítulo VI Reforma estatutaria

Artículo 71. Para reformar el estatuto se deberá presentar un proyecto formal con las disposiciones que se quieran modificar.

1. Las reformas al presente estatuto deberán ser discutidas por la Asamblea General para proceder a un plebiscito universal.
2. Para su aprobación se requerirá el voto positivo de al menos el cincuenta por ciento más un voto (50%+1) del total de votos válidamente emitidos.
3. Cualquier reforma al estatuto deberá quedar registrada en la biblioteca del establecimiento, junto a la versión modificada del estatuto.
4. Para agregar, eliminar y/o modificar artículos al presente estatuto deben transcurrir al menos 6 meses desde la aprobación de éste

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 71  
Diciembre 2022



## Artículo 72.

La reforma puede ser convocada y presentada por:

1. 4/7 de la Directiva del Centro de Estudiantes.
2. 50%+1 de votos en el Consejo de Delegadas y Delegados de Curso
3. Una o un estudiante con la recolección de firmas de un 33% de las y los estudiantes matriculados en el Liceo.

Cambio estatuto  
CELICC 2022  
Artículo nuevo 72  
Diciembre 2022